República de Colombia

Asamblea Departamental del Cesar

Valledupar, 14 de septiembre del 2026

Honorables Diputados
COMISIÓN DE HACIENDA, ASUNTOS ECONÓMICOS, ADMINISTRATIVOS Y ÉTICOS.
Asamblea Departamental Del Cesar

Ref.: Ponencia para **Primer Debate** del Proyecto de Ordenanza **No. 13 DE 2026 "POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTÚAN UNAS MODIFICACIONES EN EL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR DE LA VIGENCIA 2026, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".**

Cordial Saludo:

Actuando en nuestra condición de ponentes del Proyecto de Ordenanza de la referencia, y tras realizar el estudio y análisis correspondiente en el marco de las sesiones extraordinarias de la Corporación, nos permitimos rendir ante la Comisión el presente informe de ponencia para primer debate, en los siguientes términos:

I – ANTECEDENTES

El Gobierno Departamental radicó ante la Asamblea del Cesar, el proyecto de ordenanza de la referencia, a través del cual solicitó unas modificaciones en el presupuesto general de ingresos y gastos del departamento del Cesar correspondiente a la vigencia fiscal 2026.

En el estudio de dicho proyecto de ordenanza se pudo determinar que existe unidad de materia, por consiguiente, cumple con lo preceptuado en el artículo 96 de la ley 2200 de 2022 el cual fue adoptado por el artículo 113 de la ordenanza 249 del 2022 (reglamento interno de la Asamblea) que a la letra dice: "Todo proyecto de ordenanza debe referirse a una misma materia. Serán inadmisibles las disposiciones que no se relacionan con la misma temática (...)".

Que de acuerdo a lo expuesto por la Corte Constitucional en Sentencia C-036-23 "el presupuesto anual de rentas, que implique el aumento del gasto, el cambio de destinación del gasto y/o el aumento de las rentas es indelegable", razón por la cual, a la asamblea le asiste la función de aprobar o no la incorporación de recursos y la modificación del presupuesto general de ingresos y gastos del departamento del Cesar correspondiente a la vigencia fiscal 2026 de manera específica.

El Gobierno Departamental requiere modificar el presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones, correspondiente a la vigencia fiscal 2026, de la siguiente manera:

INCORPORACIONES

A. Que, mediante documento de 01 de septiembre de 2026, el Contralor General del Departamento del Cesar, solicita adicionar al presupuesto de la presente vigencia, la suma **TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS UN PESOS ($ 396.888.901,00)** consignados en el arcas del departamento, tal como lo certifica la Tesorera General mediante documento de 28 de agosto de 2026, por concepto de las cuotas de fiscalización o de auditaje, que, de acuerdo con lo establecido por los artículos 9 de la Ley 617 de 2000 y 1 de la Ley 1416 de 2010, las entidades sujetas al control fiscal tienen la obligación de pagarle a las contralorías territoriales, para que sean adicionadas

a los presupuestos de las mismas, ya que, constituyen *"(...) una fuente esencial para garantizar el ejercicio autónomo, técnico e independiente del control fiscal, fortaleciendo la capacidad institucional para cumplir con su misión de vigilancia, evaluación y control del uso de los recursos públicos"*, así:

CUOTAS DE FISCALIZACIÓN O AUDITAJE

No.	NIT	ENTIDAD	VALOR
1	900062489	INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DEL CESAR - IDECESAR	$ 490.699,00
2	800215902	EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE BOSCONIA	$ 10.722.110,00
3	900187817	AREA METROPOLITANA DEL VALLE DEL CACIQUE UPAR - METROPOLIUPAR	$ 5.393.089,00
4	824000441	HOSPITAL LOCAL ALVARO RAMIREZ GONZALEZ EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO	$ 18.153.688,00
5	892300445	E.S.E. HOSPITAL JOSE DAVID PADILLA VILLAFAÑE - AGUACHICA	$ 45.488.304,00
6	900008377	A. P. C. EMCAR E.S.P.	$ 10.653.425,00
7	800218640	EMPRESAS DE SERVICIOS PUBLICOS DE PAILITAS ENSERPUPA" E.S.P"	$ 4.779.638,00
8	892300445	E.S.E. HOSPITAL JOSE DAVID PADILLA VILLAFAÑE - AGUACHICA	$ 40.000.000,00
9	800150497	HOSPITAL FRANCISCO CANOSSA ESE	$ 19.657.536,00
10	800095352	EMPRESAS PUBLICAS DE EL COPEY-EMCOPEY	$ 7.527.132,00
11	824003346	INSTITUTO MUNICIIPAL DE DEPORTE RECREACION Y CULTURA - IMDREC	$ 4.940.119,00
12	892300445	E.S.E. HOSPITAL JOSE DAVID PADILLA VILLAFAÑE - AGUACHICA	$ 40.000.000,00
13	901730815	AGUAS DE ASTREA S.A.S. E.S.P.	$ 7.469.536,00
14	824003444	EMPOSANAL S.A. E.S.P.	$ 15.958.479,00
15	892399994	HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LOPEZ	$ 109.259.581,00
16	824002284	EMPRESAS DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE SAN DIEGO EMPOSANDIEGO	$ 9.303.223,00
17	901197474	INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL CESAR IDTRACESAR	$ 39.603.419,00
18	892300387	HOSPITAL OLAYA HERRERA	$ 7.488.923,00
TOTAL CUOTAS AUDITAJE			**$ 396.888.901,00**

II- TEXTO PROPUESTO PARA SER APROBADO EN PRIMER DEBATE

Artículo 1°. ***Ingresos.*** Adiciónese al Presupuesto de **INGRESOS** del Departamento del Cesar de la vigencia fiscal 2026, la suma de **TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS UN PESOS ($ 396.888.901,00)**, de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS

CÓDIGO	CONCEPTO	VALOR
03 -	**UNIDAD EJECUTORA GOBERNACIÓN**	**$ 396.888.901,00**
03 - 1	**Ingresos**	**$ 396.888.901,00**
03 - 1.1	**Ingresos Corrientes**	**$ 396.888.901,00**
03 - 1.1.02	**Ingresos no tributarios**	**$ 396.888.901,00**
03 - 1.1.02.01	**Contribuciones**	**$ 396.888.901,00**
03 - 1.1.02.01.003	**Contribuciones especiales**	**$ 396.888.901,00**
03 - 1.1.02.01.003.01 - 71	Cuota de fiscalización y auditaje	$ 396.888.901,00
TOTAL INGRESOS		**$ 396.888.901,00**

Artículo 2°. ***Gastos.*** Adiciónese al Presupuesto de **GASTOS** del Departamento del Cesar de la vigencia fiscal 2026, la suma de **TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS UN PESOS ($396.888.901,00)**, de acuerdo al siguiente detalle:

GASTOS

CÓDIGO	CONCEPTO	VALOR
02-	**UNIDAD EJECUTORA CONTRALORÍA**	**$ 396.888.901,00**
02 - 2 -	**Gastos**	**$ 396.888.901,00**
02 - 2.1 -	**Funcionamiento**	**$ 396.888.901,00**
02 - 2.1.8 -	**Gastos por tributos, tasas, contribuciones, multas, sanciones e intereses de mora**	**$ 396.888.901,00**
02 - 2.1.8.04 -	**Contribuciones**	**$ 396.888.901,00**
02 - 2.1.8.04.01 - 71	Cuota de fiscalización y auditaje	$ 396.888.901,00
TOTAL GASTOS		**$ 396.888.901,00**

Artículo 3°. – Autorícese al Gobierno Departamental para que mediante Acto Administrativo emitido por la Secretaría de Hacienda efectúe los trámites presupuestales a que haya lugar, a fin de dar cumplimiento a la presente Ordenanza.

Artículo 4° - La presente ordenanza rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

III - CONSIDERACIONES DE ORDEN CONSTITUCIONAL Y LEGAL

- La Constitución Política en su artículo 300, numerales 5° establece que le corresponde a las Asambleas Departamentales por medio de Ordenanzas:

  5. Expedir las normas orgánicas del presupuesto departamental y el presupuesto anual de rentas y gastos.

- El artículo 19 de la Ley 2200 de 2022 "Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los departamentos" indica que es función de estos cuerpos colegiados lo siguiente:

  "1. Desarrollar sus funciones con una visión regional del desarrollo económico y social, procurando que el Gobierno departamental fortalezca la institucionalidad, con propósitos a corto, mediano y largo plazo que permitan el progreso departamental.

  2. Expedir, interpretar, reformar y derogar las ordenanzas en los asuntos de su competencia. (...)

  32. Expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos del departamento, con base en el proyecto presentado por el Gobernador y de acuerdo con las correspondientes normas legales. (...)".

- Que, los artículos 1 y 2 de la Ley 330 de 11 de diciembre de 1996, establecen que *las "(...) Contralorías Departamentales son organismos de carácter técnico, dotadas de autonomía administrativa, presupuestal y contractual (...),* y que, les corresponde a ejercer la función *"(...) pública de control fiscal en su respectiva jurisdicción, de acuerdo con los principios, sistemas y procedimientos establecidos en la Constitución y la ley (...)".*

- Que el parágrafo del artículo 9 de la Ley 617 de 06 de octubre de 2000, determinó que las *"(...) entidades descentralizadas del orden departamental deberán pagar una cuota de fiscalización hasta del punto dos por ciento (0.2%), calculado sobre el monto de los ingresos ejecutados por la respectiva entidad en la vigencia anterior, excluidos los recursos de crédito; los ingresos por la venta de activos fijos; y los activos, inversiones y rentas titularizados, así como el producto de los procesos de titularización (...)".*

- Que el artículo 1 de la Ley 1416 de 24 de noviembre de 2010, con respecto a las cuotas de fiscalización o auditaje estableció que el *"(...) límite de gastos previsto en el artículo 9° de la Ley 617 de 2000 para la vigencia de 2001, seguirá calculándose en forma permanente. Las cuotas de fiscalización correspondientes al punto dos por ciento (0.2%) a cargo de las entidades descentralizadas del orden departamental, serán adicionadas a los presupuestos de las respectivas Contralorías Departamentales. Entiéndase como la única fórmula para el cálculo del presupuesto de las Contralorías Departamentales (...)".*

- La corte constitucional en sentencia C-036-23 declaró la inexequibilidad de los numerales 5 del artículo 19 y 50 del artículo 119 de la ley 2200 de 2022 en los que se otorgó a las asambleas departamentales la facultad de delegar a los gobernadores, de forma temporal, las competencias de modificación del presupuesto departamental.

IV- CONVENIENCIA

El presente Proyecto de Ordenanza es conveniente para el Departamento del Cesar, toda vez que garantiza la incorporación oportuna de $396.888.901,00 ya recaudados por la Tesorería Departamental por concepto de cuotas de auditaje de 18 sujetos de control. Esta adición dota a la Contraloría General del Cesar de los recursos indispensables para asegurar su autonomía financiera, el fortalecimiento de su talento humano y la cobertura técnica de sus funciones de vigilancia fiscal.

V- PROPOSICIÓN

Siendo Constitucional, Legal y Conveniente la presente iniciativa gubernamental, solicitamos a los honorables diputados la apertura de la discusión y someter a votación el presente informe de ponencia, asimismo, solicitamos respetuosamente que sea aprobada esta iniciativa para que se surta su trámite ante plenaria.

Atentamente,

MIGUEL ANTONIO HINOJOSA BARROS
Diputado Ponente

RONALD ARTURO CASTILLA BROCHEL
Diputado Ponente